



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintiocho de mayo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0422
RADICADO N° 2019-00184-00

En el memorial precedente (fl. 73-74), suscrito por el apoderado de INGEOMEGA S.S.A., solicita, teniéndose en cuenta que ya se tiene cumplido el límite de embargo de los dineros pertenecientes a la sociedad accionada y así lo manifestó el Despacho mediante auto del 19 de diciembre de 2019 (fl. 48-51), se ordene el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre los dineros existentes en la entidad Davivienda, en las cuentas corrientes Nos. 569997704 y 169991033; además de que se le haga la devolución de la suma de 548.172.942,64, dineros que fueron consignados luego de la decisión que se había tomado por parte del Juzgado.

Sea de una vez indicar que se accede a lo peticionado por el apoderado de la sociedad accionada Ingeomega S.A.S., teniéndose en cuenta los mismos argumentos que se dieron en la providencia referida, pues con los dineros ya existentes en el proceso, se cubre la totalidad de la liquidación del crédito, y los gastos que pueda generar el proceso.

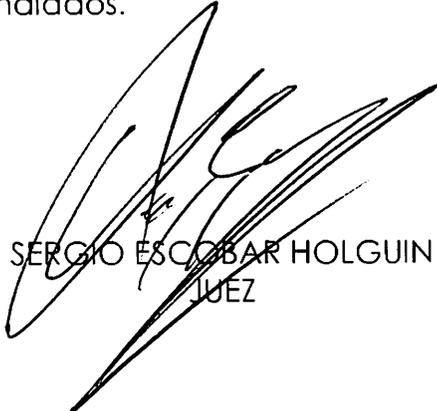
Por lo anterior se libraré oficio a DAVIVIENDA S.A., indicándoles el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo que pesa sobre las cuentas corrientes Nos. 569997704 y 169991033, de INGEOMEGA S.A.S., NIT. 8000278813-0.

Se hará devolución a la accionada INGEOMEGA S.A.S., de los títulos 413590000000504583, de \$189.670.813.47; 413590000508248, de

RADICADO N° 2019-00184-00

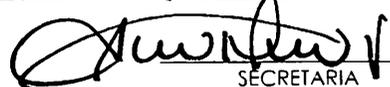
\$291.417.107.29; y 413590000508250, de \$66.985.368.25, los cuales fueron consignados después de la providencia del 19 de diciembre de 2019, indicada; lo anterior a pesar de que en la solicitud de entrega de dineros (fl 74), la parte accionada indica erróneamente que la cantidad de los dineros a devolver es de \$548.172.942,64, siendo lo correcto la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO (548.073.289,01), valor correcto de la suma de los títulos objeto de devolución y arriba señalados.

NOTIFIQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
<u>048</u> fijado en la página web de la Rama Judicial el
<u>12/06/2020</u> a las 8:00.a.m
 SECRETARIA